

RESOLUCIÓN No. 26-015 del 11 de febrero de 2026

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

PASTORA BELEN CONTRERAS VARGAS identificado con C.C. 29.972.394, ANDRES ALBERTO CARDENAS CONTRERAS identificado con C.C 16.456.832,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de AMPLIACIÓN - REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN -

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR- Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-26-0002 el día 07 de enero de 2026 (ventanilla única No. CU1Y-2026-0018).

Que el señor ANDRES ALBERTO CARDENAS CONTRERAS identificada con C.C 16.456.832, le otorgó poder amplio y suficiente a la señora PASTORA BELEN CONTRERAS VARGAS identificada con C.C 29.972.394 para adelantar todos los trámites tendientes a la obtención de la presente resolución.

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto Nacional 1783 del año 2021.

Que el predio se localiza en área de actividad MÚLTIPLE, que permite el uso de vivienda y comercio como uso principal. (Art 585 PBOT de Yumbo).

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que el propietario certifica que la construcción existente fue realizada 5 años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 del 18 de julio de 2017 y se compromete a realizar las obras necesarias para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismorresistencia.

Que se aportó Certificado de Línea de Demarcación No. 105.9.4-099-2025, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.61.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones aplicables.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar ACTO DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de AMPLIACIÓN - REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN -

Numero de predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Barrio
01010000008009039000000 34	CARRERA 4 # 6-38	370-79624 (matriz), 370-349376, 370-349377, 370-349378, 370-349379, 370-349380, 370-349381, 370-349382, 370-349383	BELALCAZAR
Titulares	PASTORA BELEN CONTRERAS VARGAS identificado con C.C. 29.972.394, ANDRES ALBERTO CARDENAS CONTRERAS identificado con C.C. 16.456.832,		
PROFESIONALES RESPONSABLES			
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, ARQUITECTO PROYECTISTA: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: DANIEL FELIPE NARVAEZ YELA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.085.688.857, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 171037-0513129VLL, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 6105951, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-083903, REVISOR INDEPENDIENTE: DIEGO FERNANDO CULCHAC BENAVIDES, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1086300310, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-387954.			

[Firma]

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Se recomienda adelantar un proceso de rectificación de cabida y linderos del predio objeto del presente acto ante la oficina de Catastro de la Gobernación del Valle que determine linderos específicos del predio después de la venta parcial y número predial correcto, de acuerdo a la ubicación del predio.
17. Dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 039 de 2014 respecto de la obligatoriedad de realizar inspecciones técnicas de seguridad humana y prevención de incendios en todas las edificaciones públicas y privadas del

NOTA GENERAL: conforme con la NSR-10 Capítulo A.9.3 Responsabilidades, A.9.3.1.1 La Responsabilidad del diseño sísmico de los elementos no estructurales recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y el responsable final de que los diseños de los elementos no estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


Curaduría Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo
C.U. No. 1-371-4
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
CURADURÍA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó:

Crystal Bootsma Rivera

Revisó y aprobó:

Abog. María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 11 de febrero de 2026

Señores

PASTORA BELEN CONTRERAS VARGAS
ANDRES ALBERTO CARDENAS CONTRERAS
CARRERA 4 # 6-38
De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

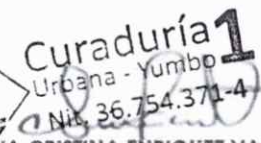
Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-015 del 11 de febrero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, fecha de inicio: 11 de febrero de 2026; fecha de terminación: 11 de febrero de 2028; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,


 **Curaduría 1**
Urbana - Yumbo
Nº. 36.754.371-4
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benítez